



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 389-2018-MPH-GT.

Ayacucho, 10 OCT 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 107-2018-MPH/51-52/, de fecha 25 de Setiembre del 2018 y el expediente N° 21853 de fecha 11 de Setiembre de 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transporte Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07, con pretensión de incremento vehicular, por la señora BAUTISTA LANDEO, SILVIA E.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 11 de Setiembre del 2018, por la señora BAUTISTA LANDEO, SILVIA E., solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje A2I-798, año de fabricación 1999 Marca Toyota, Clase M3. Ómnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02, en su artículo 1° se Aprobó el Cronograma del Régimen





Extraordinaria de Permanencia para los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho. De acuerdo al cuadro siguiente:

RESOLUCION MINISTERIAL N° 110-2018-MTC/01.02

FECHA DE FABRICACION	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
1993 - 1995	31 de Diciembre del 2019
1996	31 de Diciembre del 2020
1997	31 de Diciembre del 2021
1998 - 1999	31 de Diciembre del 2022
2000 - 2002	31 de Diciembre del 2023
2003 - 2004	31 de Diciembre del 2024
2005	31 de Diciembre del 2025
2006	31 de Diciembre del 2026
2007	31 de Diciembre del 2027
2008	31 de Diciembre del 2028
2009	31 de Diciembre del 2029
2010	31 de Diciembre del 2030
2011	31 de Diciembre del 2031
2012	31 de Diciembre del 2032
2013	31 de Diciembre del 2033
2014	31 de Diciembre del 2034
2015	31 de Diciembre del 2035
2016	31 de Diciembre del 2036



Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 107-2018-MPH/51-52/, de fecha 25 de Setiembre del 2018, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje A2I-798, año de fabricación 1999 Marca **Hyundai**, Clase M3. Ómnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 086-00000031281, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de La Empresa de Transporte Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 259-2010-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A2I-798	TOYOTA	OMNIBUS	1999	YUPANQUI DIPAZ, LUCILA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Sucre" S.R.L., ruta 07.

Domicilio : Carretera Cuzco (Villa Militar Los Licenciados Mz. G Lote 02)
 Distrito de San Juan Bautista.

Colores : Azul, Celeste, Azul Oscuro y Blanco (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Carretera Cuzco (Villa Militar Los Licenciados Mz. G Lote 02)
 Distrito de San Juan Bautista.

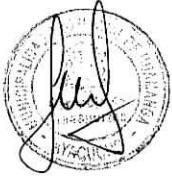
Paradero Final : Vía Libertadores (intersección Vía Libertadores con la Av. 26 de Enero -Distrito de Ayacucho).

Horario : 05.00 horas a 9:00 pm.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: Carretera Cusco, Av. Machupicchu, Jr. Nicaragua, Parque Central Miraflores, I.T.S. Víctor Álvarez, Av. Magisterial, Jr. Los Morochucos, Av. Naciones Unidas, Av. Las Malvinas, Av. Simón Bolívar, Centro Educativo Abelardo Quiñones, Av. Bolognesi, Av. Venezuela, Av. Las Américas, Jr. Amauta, Av. Cuzco, Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo, Av. Carlos F. Vivanco, Jr. Tres Mascaras, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Asamblea, Av. Independencia, Vía Los Libertadores.

VUELTA: Vía Los Libertadores, Av. 26 de Enero, Jr. M. Llerena (C.E. Federico Froebel), Av. Los Pinos, As. Andrés Cáceres Avelino Mercado Nery García Zarate, Urb. Basilio Auqui (por Mz) Puente Basilio Auqui, Prolongación Manco Capac, Jr. Venezuela, Prolongación Callao, Jr. Sucre, Jr. Bellido, Jr. Libertad, Jr. El Nazareno, Jr. 28 de Julio, Av. Valdelirios, Ovalo Puente Nuevo, Av. Ramón





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Castilla, Av. Cuzco, Jr. Amauta, Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. Bolognesi, Av. Simón Bolívar, Centro Educativo Abelardo Quiñones, Av. Las Malvinas, Av. Naciones Unidas, Jr. Los Morochucos, Av. Magisterial, I.S.T. Víctor Álvarez Guapaya, Av. Nicaragua, Av. Machupicchu, Carretera a Cusco y final.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	: 9,020 metros Aprox.
		Vuelta	: 9,956 metros. Aprox.
		Total	: 18,976 metros Aprox.
Velocidad Promedio			: 30 Km. /h.
Frecuencia		: Ida	: 7 minutos.
		: vuelta:	: 7 minutos.
Tipo de Unidades			: M3. Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa	: 32 Unidades.
		Reten	: 00 Unidades.
		Total	: 32 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.-

La unidad vehicular A2I-798, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07.

ARTÍCULO CUARTO.-

La unidad vehicular autorizada A2I-798, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-

DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07 realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.-

TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

 Ing. Luis Gonzalo Dávila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **02 OCT. 2018**

Oficio Circ. N° 2563 - 2018 - UTD SE MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-389-2018-MPH/ET
de fecha: 01 OCT. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



[Handwritten Signature]
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
03 OCT 2018
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: